



2608
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2022.-

ZAPALLAR. - 14 OCT. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 25 de Junio del 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 24/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba presupuesto municipal año 2022; Decreto de Alcaldía N° 2.393/2022 de fecha 23 de Septiembre 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales, Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia. Decreto de Alcaldía N° 1.539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1.966/2022 de fecha 01 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Lo señalado en la Ley N° 18.695 en su artículo 3ro letra e), respecto a las funciones y atribuciones que deben realizar las municipalidades en el ámbito de su territorio, por lo cual este municipio genera acciones y/o actividades para "La promoción del desarrollo comunitario".
2. Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 4to letra a), e) y 1), donde faculta a las municipalidades en el ámbito de su territorio, a desarrollar funciones relacionadas con "La Educación y la Cultura", "El Turismo, el Deporte y la Recreación" y "El Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local"
3. Lo señalado en la Ley N° 20.248 en su artículo N° 7, letra d) que señala "Presentar al Ministerio de Educación y cumplir un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado con el director del establecimiento y el resto de la comunidad, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela, de conformidad a lo dispuesto en el artículo siguiente (...)".
4. Lo señalado en la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536 que establece que los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial, deben contar con un "Plan de Gestión de Convivencia Escolar"
5. Lo señalado en la Ley N° 20.911 que dispone que todos los establecimientos educacionales deben diseñar un Plan de Formación Ciudadana.
6. Lo señalado en la Ley de Salud N° 20.418, donde fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad y obliga a los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado a implementar un Programa de Educación Sexual en el nivel de enseñanza media.
7. Lo señalado en La ley de Inclusión Escolar N° 20.845, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado y requiere que todos los establecimientos la elaboración de planes de apoyo a la inclusión de manera de cumplir con el mandato de desarrollar una educación libre de discriminaciones arbitrarias, en comunidades educativas que se constituyen como espacios de encuentro y aprendizaje de estudiantes de procedencias y condiciones diversas.

8. Lo señalado en la Ley 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.
9. Lo señalado en la Resolución Exenta N° 51, donde deroga la Operación DEYSE y aprueba Plan Integral de Seguridad Escolar.
10. Decreto de Alcaldía N° 1.188/2022 de fecha 17 de mayo 2022.
11. Decreto de Alcaldía N° 1.413/2022 de fecha 15 de junio de 2022.

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE E INCLUYASE DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.413/2022 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022**, referido a “Calendario de actividades asociadas a los planes de gestión de educación municipal, para el mejoramiento educativo y el bienestar de las comunidades educativas, que establece objetivos, acciones, actividades y recursos para la implementación de los Planes de Gestión de los Establecimientos Educacionales y sus planes asociados (...)”, particularmente en el numeral IV “Programa de Actividades”, Sub-Título N° 3 “Encuentros Escolares orientados al cuidado del medio ambiente y uso sustentable de los recursos naturales. Detalle de la Actividad”, del “Programa de Actividades. Planes de Gestión de Educación Municipal”.

DONDE DICE:

DETALLE DE ACTIVIDAD:

Periodo 2022:

11 de mayo

03 de julio

24 de agosto

16 septiembre

11 de octubre

05 de diciembre

Lugar actividad: Establecimientos Educacionales, Jardines Infantiles de la comuna de Zapallar y espacios deportivos de la comuna de Zapallar.

DEBE DECIR

Periodo 2022:

11 de mayo

24 de agosto

16 septiembre

11 de octubre

19 de octubre

26 de octubre

27 de octubre

09 de noviembre

05 de diciembre

Lugar actividad: Establecimientos Educacionales, Jardines Infantiles de la comuna de Zapallar y espacios deportivos de la comuna de Zapallar.

2° SEÑALESE que en todo lo no modificado seguirá rigiendo en Decreto Alcaldicio N° 1.413/2022, de fecha 15 de junio de 2022.

3° AUTORICESE incurrir en los gastos inherentes a la aplicación de la presente resolución, los cuales serán imputados a los ítems del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

DAEM
OFICINA DE TRANSPARENCIA
ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL

~~POD / CTL / SEC / DAEM / azo~~

